

Señores
Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía email

Referencia: Reparación Directa
Radicado: 110013343060**20200019700**
Demandante: Alex Stevel Acosta Peña y otros
Demandado: Perimetral Oriental de Bogotá S.A. y otros
Llamada en garantía: Consorcio Constructor POB (JV-POB) integrado por SBI Colombia S.A.S. y SBI International Holding AG
Asunto: Solicitud de control de legalidad

Guillermo León Ramirez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial **de SBI Colombia S.A.S. y SBI International Holding AG**, integrantes del **Consorcio Constructor POB (JV-POB)** ("Consorcio POB"), conforme los poderes que obran en el expediente, según el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito que se efectúe un control de legalidad del proceso en los siguientes términos:

1. El 27 de agosto de 2024, el Consorcio POB radicó oportunamente contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Perimetral Oriental de Bogotá S.A.¹
2. En la misma fecha, junto con la contestación, el Consorcio POB radicó llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., lo cual se evidencia en el perfil del proceso en SAMAI, actuación reportada en el índice 00074.
3. A la fecha, sin embargo, el Despacho no se ha pronunciado frente al referido llamamiento en garantía.

En consecuencia, resulta oportuno que el Despacho, previo a continuar con cualquier etapa procesal, efectúe un control de legalidad y resuelva la admisión del llamamiento en garantía formulado por el Consorcio POB, para evitar la configuración de cualquier causal de nulidad.

Atentamente,



Guillermo León Ramirez
CC. No. 80.871.582
T.P. No. 175.230 del C.S de la J.

¹ SAMAI, actuación reportada en el índice 00074